



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00219-00. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO JAIR FERNANDO ANGULO RUIZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con escrito de subsanación presentado dentro del término de ley. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de junio 2021

La secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Auto Interlocutorio No. 1058

Radicado: 760013110010-2021-00219-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Como quiera que la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento formulada mediante apoderada Judicial por la señora **Jair Fernando Angulo Ruiz**, reúne los requisitos de ley establecidos en los artículos 82, 84, 90, y 22 numeral 2º del C.G.P, se avocará conocimiento y se harán los ordenamientos consecuenciales, procediendo con el decreto de las pruebas que se consideren necesarias.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los registros civiles de nacimiento del demandante aportados no son legibles, se procederá a ordenar a la Notaría Única del Círculo de Timbiqui-Cauca bajo el indicativo serial No. 21935330 y la Notaría Única del Círculo de La Cumbre Valle identificado bajo el Nuij No. 1193602451 e indicativo serial No. 54306058, como también para que remitan copia de las actas complementarias y todos los documentos que sirvieron de fundamento para la inscripción de cada registro.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00219-00. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO JAIR FERNANDO ANGULO RUIZ

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento formulada mediante apoderada Judicial por el señor **Jair Fernando Angulo Ruiz**.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas de oficio conforme lo dispone los artículos 169 y 170 del C.G.P. oficiar a:

- a) Notaria Única del Circulo de Timbiqui Cauca, para que remita copia auténtica del original del Registro civil de nacimiento del señor **Jair Fernando Angulo Ruiz**, nacido el día 3 de noviembre de 1994, así como las actas complementarias y todos los documentos que sirvieron de fundamento a la inscripción.
- b) Notaria Única del Circulo de la Cumbre Cauca, para que remita copia auténtica del original del Registro civil de nacimiento del señor **Jair Fernando Angulo Ruiz**, nacido el día 3 de noviembre de 1994, así como las actas complementarias y todos los documentos que sirvieron de fundamento a la inscripción.

Para lo anterior, procédase remitir lo pedido al correo electrónico del despacho j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Conceder el término de diez (10) días a las entidades que anteceden para que procedan de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **100** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali , **25 DE JUNIO DE 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00219-00. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO JAIR FERNANDO ANGULO RUIZ

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceefc230956fc74f6346dea84d34f1311edc8f6a0fa4a974bf93400157b57ecd**

Documento generado en 24/06/2021 02:43:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**